

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000529.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, pese a que hay dos memoriales de impulso procesal frente a la petición de corrección del mandamiento de pago, enviado el 07 de octubre de la presente anualidad, el mismo no se encuentra en el proceso, de igual manera, revisado el correo electrónico no se encontró petición de dicha fecha realizada por la parte actora, así las cosas, la Juez resuelve:

Requerir a la parte demandante a fin de que especifique su solicitud de corrección de mandamiento de pago.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 068 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>04 - mayo - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--